

ACUERDO No. 11

21 de abril de 2008

Por el cual se crea el Fondo Alimentario "*Luis Fernando Montoya*" del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los literales a), c) y d) del artículo 21 del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001 (Estatuto General), y

CONSIDERANDO:

- 1. Que en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 se establece que: "Las Instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato, y las Instituciones de Educación No Formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos, y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento".
- Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo 05 del 10 de marzo de 2008 asignó el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de la devolución del IVA para el Fondo Alimentario acorde con el Plan de Desarrollo 2004-2010 para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
- 3. Que el Acuerdo 17 del 25 de septiembre de 2004, adoptó el Plan de Desarrollo 2004-2010 para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el cual consagra en su interior el fomento a los servicios de bienestar en la Institución.
- 4. Qué es política de Bienestar Institucional buscar alternativas para disminuir la deserción estudiantil asociada a factores socioeconómicos, buscando ampliar la cobertura del bienestar con programas específicos que mejoren la calidad de vida de los estudiantes y por ende facilite su formación académica y movilidad social.
- 5. Que algunos estudiantes además de no tener posibilidad de alimentación por fuera del hogar, pasan durante la jornada académica sin consumir ningún alimento hasta regresar a su casa, en donde en muchas ocasiones hay escasez y limitación para una alimentación adecuada y suficiente que les permita generar condiciones para responder a las demandas académicas y físicas, ocasionando la deserción o bajo rendimiento en el estudio.

En consecuencia,









ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear el Fondo Alimentario del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, cuyos ingresos serán el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes de la devolución del IVA.

Parágrafo. También se podrán recibir otros ingresos.

ARTICULO 2. La Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social convocará semestralmente a los estudiantes interesados en ser beneficiarios del Fondo Alimentario que cumplan los requisitos para que aporten los documentos establecidos en este Acuerdo. Una vez recibida la documentación se procederá a la verificación de la información por parte del Comité que se creará para tal fin.

ARTICULO 3. Requisitos para ser beneficiario del Fondo Alimentario:

- Estar matriculado en la Institución.
- Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 y en caso de existir excedentes, se atenderá también el estrato tres (3).
- Tener una carga académica mínimo de doce (12) créditos, excepto para los estudiantes que se encuentran en semestre especial.
- No estar matriculado en otra Institución de Educación Superior.
- Presentar declaración de no estar laborando al momento de la solicitud.
- Haber diligenciado al momento de la matricula la Ficha Socioeconómica de la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social.
- Diligenciar el formato de solicitud al Fondo Alimentario.
- Presentar la documentación en la Dirección de Bienestar Institucional e Interacción Social o al área asignada.

El Comité del Fondo Alimentario aprobará la solicitud una vez analizada la documentación aportada.

ARTICULO 4. El Comité del Fondo Alimentario estará conformado por:

- El Director de Bienestar Institucional e Interacción Social,
- Un Profesional Universitario de la Coordinación de Bienestar Social y Humano
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.

ARTICULO 5. El beneficio Alimentario por estudiante tendrá un monto de cuatrocientos cinco mil pesos (\$405.000) o su equivalente a partir de la firma del presente acuerdo, el cual será indexado para cada período conforme al Índice de Precios al Consumidor - I.P.C.-









ARTICULO 6. Pérdida del Beneficio Alimentario:

- Por haber sido sancionado disciplinariamente.
- Por vinculación laboral.
- Por retiro de la Institución.

ARTICULO 7. El Comité del Fondo Alimentario será quien de conformidad con el artículo anterior estudie los casos en que se debe ordenar la pérdida del beneficio alimentario otorgado por el Fondo Alimentario.

ARTICULO 8. Facultar al Rector de la Institución para reglamentar los aspectos no previstos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 9. El presente Acuerdo rige para los recursos causados a partir del 1 de enero de 2008 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL SANTIAGO MEJÍA CORREA Presidente

CLAUDIA VELEZ GALLEGO Secretaria Consejo Directivo





